

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO DE LA RESOLUCIÓN No. 1169
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Expediente Orfeo No. 2026110910700100001E y No. 202233011000100082E

AUTO No. 1 DEL 9 DE ABRIL DE 2026*"Por el cual se Avoca conocimiento"***LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, Decreto Distrital 645 de 2025, el título VIII del Estatuto Tributario, la Resolución Interna 759 de 11 de octubre de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda"*, modificada por la Resolución 976 de 2023. El procedimiento interno JUR PR-09, Recaudo de Cartera - Recuperación de Acreencias a Favor de la SCR D, y,

CONSIDERANDO:

Que, esta dependencia recibió el radicado Orfeo No. 20263300177153, en el cual la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, solicita el inicio del cobro persuasivo en contra de **Kaos Investment Group S.A.S**, NIT 901.590.847-1 representada legalmente por Daniela Hernández Torres con C.C. No. 1.026.267.120 o quien haga sus veces, al incurrir en la falta establecida en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, contra el patrimonio cultural del Distrito, materializada con la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el inmueble con nomenclatura Calle 67 5 20, matrícula inmobiliaria 50C-129948, CHIP AAA0089KKHK, localizado en el barrio la Granada de la localidad de Chapinero, conforme a la Resolución No. 1169 de 25 de noviembre de 2025 *"Por la cual se decide el procedimiento administrativo sancionatorio tramitado bajo el expediente No. 202233011000100082E que se adelanta por presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito en el inmueble de interés cultural ubicado en la Calle 67 5 20 de Bogotá D.C."*

Que, en consecuencia, se hace necesario avocar conocimiento para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro persuasivo, requiriendo a **Kaos Investment Group S.A.S**, NIT 901.590.847-1 representada legalmente por Daniela Hernández Torres con C.C. No. 1.026.267.120 o quien haga sus veces, a efectos de que cancele la MULTA de TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, correspondiente a **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$427.050.000) M/CTE**, que a su vez equivale a 36.967.62 UVB (Unidades de Valor Básico) a favor del Distrito Capital con NIT 899.999.061-9, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago, liquidados a una tasa del 12% anual de acuerdo con el Art. 9º de la Ley 68 de 1923.





Que, según el análisis de los documentos remitidos por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, los mismos reúnen los requisitos de firmeza, ejecutividad y ejecutoriedad, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, y prestan mérito ejecutivo a favor del Distrito Capital:

“Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”

Que acorde con lo anterior, resulta pertinente avocar el conocimiento respectivo y en consecuencia proceder a adelantar lo referente al cobro persuasivo según procedimiento determinado en esta Secretaría y acorde con la Resolución No. 1169 del 25 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Avocar conocimiento del trámite de cobro persuasivo de la sanción impuesta a través de la Resolución No. 1169 de 25 de noviembre de 2025 *“Por la cual se decide el procedimiento administrativo sancionatorio tramitado bajo el expediente No. 202233011000100082E que se adelanta por presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito en el inmueble de interés cultural ubicado en la Calle 67 5 20 de Bogotá D.C.”*

SEGUNDO. Designar al profesional especializado asignado a esta dependencia, Héctor Ricardo Ojeda Sierra, para documentar y preparar lo requerido para el cobro persuasivo, acorde con la información remitida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría.

TERCERO. Adelantar el cobro persuasivo, mediante el requerimiento respectivo a **Kaos Investment Group S.A.S**, NIT 901.590.847-1 representada legalmente por Daniela Hernández Torres con C.C. No. 1.026.267.120 o quien haga sus veces, a efectos de que cancele la **MULTA de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$427.050.000) M/CTE**, más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago, liquidados a una tasa del 12% anual de acuerdo con el Art. 9º de la Ley 68 de 1923.

CUARTO. Librar comunicación a la persona jurídica señalada en el artículo tercero del presente Auto, a efectos de que se proceda de conformidad para hacer efectiva la cancelación de la obligación que se generó con ocasión de la sanción impuesta en los términos descritos en la Resolución No. 1169 del 25 de noviembre de 2025.

QUINTO. Cancelada la obligación total junto con los intereses a que haya lugar, procédase al correspondiente archivo mediante Auto de Cierre. En caso contrario, y atendiendo el procedimiento interno de recuperación de cartera, remítase el proceso para cobro coactivo ante la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección de Cobro Coactivo no tributario.






SEXTO. Comunicar el presente Auto a la **Kaos Investment Group S.A.S, NIT 901.590.847-1** a los correos electrónicos y direcciones de notificación que obren en el expediente de Orfeo No 202233011000100082E, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

SÉPTIMO. Comunicar el presente Auto al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado OJ

Documento 20261100218473 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-04-2026 16:36:59
Hector Ricardo Ojeda Sierra	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 09-04-2026 16:21:35
Diana Marcela Sotelo Neira	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 Oficina Jurídica Fecha firma: 10-04-2026 15:25:42
 c098f7de81edc58d5ca637e9f5f3ac78802bbe368fc9a30cb2fded08e40fbf4d Codigo de Verificación CV: 25320	

